

**INFORME:** Le informo señora Juez que no se logró comunicación con la Señora Edilma de Jesús Mora de Flórez, como agente oficiosa del Señor Rubelio de Jesús Mira Arango, vía correo electrónico (aldemarflores@gmail.com); pero se logró comunicación con la Señora Claudia Patricia Mira (3015072705), hija del señor Rubelio de Jesús Mira, con quien se constató que, desde la semana pasada, recibieron la autorización para reclamar el medicamento. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, julio 26 de 2022.

**LUISA F. ARANGO L.**

Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>ACCIÓN</b>	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
<b>ACCIONANTE</b>	EDILMA DE JESÚS MIRA DE FLÓREZ, como Agente Oficiosa de RUBELIO DE JEÚS MIRA ARANGO
<b>ACCIONADA</b>	SURA EPS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00199</b> 00
<b>ASUNTO</b>	<b>CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO</b>

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 15 de junio de 2022, se tutelaron los derechos invocados en favor de RUBELIO DE JESÚS MIRA ARANGO, ordenando a la entidad accionada:

**"(...) SEGUNDO: ORDENAR a SURAMERICANA EPS, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia proceda a autorizar y suministrar el medicamento denominado IMATINIB MESILATO 400 MG, en la forma ordenada por el galeno tratante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.**

**TERCERO: CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera el señor RUBELIO DE JESÚS MIRA ARANGO para el control y manejo de la patología que dio origen a la interposición de esta acción de amparo, a saber:**

***"CORDOMA PRIMARIO DE COLUMNA LUMBAR Y SACRA EN MULTIPLE  
RECURRENCIA LOCOREGIONAL (...)"***

Pese a lo anterior, la señora EDILMA DE JESÚS MIRA DE FLÓREZ como Agente Oficiosa de RUBELIO DE JESÚS MIRA ARANGO, solicitó apertura de Incidente de desacato contra SURA EPS por incumplimiento del fallo, precisando que la EPS aludida no había autorizado ni suministrado el medicamento IMATINIB MESILATO 400 MG, en la forma ordenada por el galeno tratante.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 18 de julio de 2022, se requirió al Dr. PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN en calidad de Representante Legal de SURA EPS, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 22 de julio de 2022, fue contestado por SURA EPS, donde referían que autorizaron el medicamento IMATINIB a través del fallo de tutela proferido a favor del señor RUBELIO DE JESÚS MIRA ARANGO, mediante consecutivo de orden No. 932-2411032810, direccionado al servicio farmacéutico HELPHARMA, y que le comunicaron a la señora Claudia Patricia Mira (3015072705), hija del señor Rubelio de Jesús Mira Arango, de dicha autorización y que debía acercarse al punto de servicio Helpharma con el documento de identidad y fórmula médica, para la entrega de dicho medicamento.

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, no se logró comunicación con la Señora Edilma de Jesúys Mora de Flórez, como agente oficiosa del Señor Rubelio de Jesús Mira Arango, vía correo electrónico (aldemarflores@gmail.com); pero se logró comunicación con la Señora Claudia Patricia Mira (3015072705), hija del señor Rubelio de Jesús, quien manifestó recibió de SURA EPS, autorización para reclamar el medicamento IMATINIB MESILATO 400 MG.

Es de advertir, que el incidente podrá ser reabierto en el evento en que la parte actora comunique cualquier otro incumplimiento por parte de la EPS accionada.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE

**PRIMERO: CERRAR** el incidente de desacato promovido por la señora **EDILMA DE JESÚS MIRA DE FLÓREZ** como Agente Oficiosa de **RUBELIO DE JESÚS MIRA ARANGO**, contra **SURA EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ADVERTIR**, que el Incidente de Desacato podrá ser reabierto en el evento en que la parte actora comunique otro incumplimiento por parte de la EPS accionada.

**TERCERO: DISPONER** el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>114</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>27 de julio de 2022</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1c52ae3aff31311b5d038f6130fafef1f2c9d3532f9ec4df14f578e8797638b**

Documento generado en 26/07/2022 10:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>